



## N° 0150-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 02 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

### ▪ LEY N° 32077

#### ➤ Objeto:

El objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- La siguiente Ley establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, la aplicación de la presente ley se realizará a las micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).
  - Asimismo, se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
  - Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
    - a) *Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.*
    - b) *Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.*
- 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a) *El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,*
  - b) *Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos*



valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA. GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302875-2>

▪ **LEY Nº 32078**

➤ **Objeto:**

LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La siguiente ley declara el Día del Inventor y del Científico Peruano el 2 de julio de cada año, con el objeto de reconocer sus labores en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como valorar los esfuerzos que realizan para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarios que contribuyen con la diversificación de la matriz productiva del país.
- En el marco de ello mediante la Segunda Disposición Complementaria Final, se ha encargado al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión, promoción y actividades conmemorativas, en el marco del Día del Inventor y del Científico Peruano, así como la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales para la promoción de las actividades.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302875-3>

▪ **LEY Nº 32079**

➤ **Objeto:**

La presente ley tiene por objeto establecer medidas que permitan garantizar la culminación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) mediante la modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, las cuales fueron autorizadas para los gobiernos regionales y locales durante los años 2018, 2019 y 2020, y cuya ejecución se haya visto afectada negativamente por el Estado de Emergencia Nacional decretado como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La citada Ley establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2018, 2019 Y 2020 en los alcances Ley 29337.
- La cuales se han realizado las modificaciones de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, los artículos modificados se pueden visualizar en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302875-4>
- Para culminar en la disposición complementaria final, indica la adecuación del reglamento a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, bajo responsabilidad funcional. También sobre la transferencia de recursos a núcleos ejecutores regionales.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302875-4>



▪ **CIRCULAR Nº 0015-2024-BCRP**

➤ **Objeto:**

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de julio de 2024.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de julio es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	11,45115	17	11,45834
2	11,45160	18	11,45879
3	11,45205	19	11,45924
4	11,45250	20	11,45969
5	11,45295	21	11,46014
6	11,45340	22	11,46059
7	11,45385	23	11,46104
8	11,45430	24	11,46149
9	11,45475	25	11,46194
10	11,45520	26	11,46239
11	11,45564	27	11,46284
12	11,45609	28	11,46329
13	11,45654	29	11,46374
14	11,45699	30	11,46419
15	11,45744	31	11,46464
16	11,45789		

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302747-1>



▪ **LEY Nº 32080**

➤ **Objeto:**

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO, PARA RESTABLECER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PUBLICIDAD DIGITAL.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha realizado la modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, de este modo:

*“Artículo 3. DEL NÚMERO DE RUC*

*[...]*

*El mencionado número también deberá ser comunicado a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás sujetos comprendidos en el artículo 4”.*

- Consecuentemente, la Modificación de los artículos 172 y 173, y de las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias I, II y III del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF.

*“Artículo 172. TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS*

*Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:*

*1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria.*

*[...]*

*Artículo 173. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA*

*Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:*

*[...]*

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302747-1>



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2024-MIMP

### ➤ Objeto:

Modifican el “Anexo 6: Cronograma del Proceso de financiamiento de NEV en el marco del D. Leg. N° 1566 – Edición 2024” contenido en el numeral 9.6 de los “Lineamientos para continuidad de las medidas relacionadas con la implementación de iniciativas de voluntariado dirigidas a poblaciones vulnerables en zonas de crisis humanitaria en departamentos priorizados, a través de núcleos ejecutores de voluntariado, al amparo del Decreto Legislativo N° 1566, para el año 2024”.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- La siguiente Resolución modifica el “Anexo 6: Cronograma del Proceso de financiamiento de NEV en el marco del D. Leg. N° 1566 – Edición 2024” contenido en el numeral 9.6 de los “Lineamientos para continuidad de las medidas relacionadas con la implementación de iniciativas de voluntariado dirigidas a poblaciones vulnerables en zonas de crisis humanitaria en departamentos priorizados, a través de núcleos ejecutores de voluntariado, al amparo del Decreto Legislativo N° 1566, para el año 2024”, aprobado por Resolución Ministerial N° 207-2024-MIMP.

### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA. GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302799-1>

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2024-MIMP

### ➤ Objeto:

Aprueban la Intervención “Prevenir para proteger” - Niñas, niños y adolescentes libres de violencia sexual.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha resuelto Aprobar la Intervención “Prevenir para proteger” - Niñas, niños y adolescentes libres de violencia sexual, cuyo objetivo general es promover en la población la adopción de actitudes favorables para prevenir la violencia sexual en niñas, niños y adolescentes, a través

de intervenciones integrales, articuladas y efectivas, en los entornos de socialización y convivencia. También disponer que la implementación de la Intervención “Prevenir para proteger” - Niñas, niños y adolescentes libres de violencia sexual, se realice de manera progresiva a nivel nacional, priorizándose para el año 2024.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA. GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302872-1>

▪ **RESOLUCIÓN Nº 0341-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Anexo de la Ordenanza N° 608-MPL, que aprobó procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La barrera burocrática fue la exigencia de tramitar, únicamente de forma presencial, los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materializada en los procedimientos y servicios prestados en exclusividad detallados en el apartado anterior del Anexo de la Ordenanza 608-MPL, que aprobó procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.
- Para ello el sustento de la decisión fue:

*El fundamento es que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley 31465, Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; a fin de facilitar la recepción documental digital, las entidades, en tanto implementan la mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, deben facilitar el empleo de sistemas de transmisión de datos a distancia para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados.*



Así, en tanto la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre se encuentra obligada a facilitar el empleo de sistemas de transmisión de datos a distancia para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados, la imposición de la medida denunciada contraviene lo previsto en el artículo 123 de la citada ley.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302737-1>

▪ **RESOLUCIÓN Nº 0418-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 013-2021 que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022 en la Provincia Constitucional del Callao.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La Municipalidad provincial del Callao realizó una barrera burocrática ilegal en la que tenía los siguientes términos:

*Los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ordenanza Municipal 013-2021, Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para el ejercicio 2022 en la Provincia Constitucional del Callao.*

- Para ello el sustento de la decisión fue:
  - ✓ La normativa define las tasas, como los tributos cuyo hecho generador es la prestación de un servicio público. En el caso de los arbitrios, el hecho generador sería la prestación o mantenimiento de un servicio público municipal. La regulación de residuos establece que los generadores no municipales deben manejarlos a través de empresas operadoras, salvo los residuos similares a los municipales, que pueden entregarse a los gobiernos locales hasta 145 kg/día. Sin embargo, la Municipalidad Provincial del Callao impuso el pago de arbitrios por recolección de residuos a todos los predios, incluyendo aeropuertos, sin distinguir entre barrido y recolección. Al no



existir la prestación efectiva del servicio público de recolección de residuos en aeropuertos, la Sala determinó que el cobro de dichos arbitrios es una barrera burocrática ilegal.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302739-1>